

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 140-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 120-2016-GRC-CRP/MHL, de fecha diez de octubre del año en curso, emitido por el Consejero Regional – Sr. Mausauri Huarancca Lima, quien presenta la Moción de Orden del Día, que propone:

"AUTORIZAR EL VIAJE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA, A LA CIUDAD DE LIMA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, CONSEJEROS REGIONALES: MAUSAURI HUARANCCA LIMA, LAUREANO YUCRA OSNAYO, MARISOL PAZ CCORICASA, VICTOR VARGAS SANTANDER Y LILIANA BUSTAMANTE CALLO, A EFECTOS DE ENTREVISTARSE CON EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado." (el subrayado es nuestro);

Que, de igual forma el literal k) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) k)





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...);

Que, el literal b) del Artículo 16° del mismo cuerpo legal, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: *"(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...);"*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el literal u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece como atribución del Consejo Regional de Cusco:

"(...) u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales; sin embargo en este último caso, si es de urgente necesidad, se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad. (...);"

Que, el literal i) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco:

"(...) i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo al interior del departamento y fuera del departamento del Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional; y para las comisiones oficiales de servicio al interior del departamento debe contar con la autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco. (...);"

Que, mediante Oficio N° 031-2016-CRC-CES/MHL, de fecha seis de octubre del año en curso, se solicitó una entrevista con el Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud – Arq. Juan Manuel Pizarro Garcés, a efectos de sostener una reunión de trabajo sobre la ejecución y equipamiento del Hospital Antonio Lorena, por lo que es necesario realizar el viaje a la Ciudad de Lima;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización el viaje en comisión de servicio a la Ciudad de Lima los días 18, 19 y 20 de octubre del año en curso, de los miembros de la Comisión Especial de Seguimiento de la Ejecución del Hospital Antonio Lorena: Mausauri Huaranca Lima, Laureano Yucra Osnayo, Marisol Paz Ccoricasa y Victor Vargas Santander, a efectos de entrevistarse con el Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, con cargo a la Meta 055 – Debatir Proposiciones Legislativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

